Acuerdo nº 18

(de 26 de junio de 1920)

por el cual se reglamenta el Art. 11 de la Ordenanza Número 24 de 1904.

El Consejo Municipal de Santa Rosa en uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Artículo 1º Para que los empleados municipales, y también los departamentales al servicio del Estado, puedan hacer efectivo el derecho de que se les pague del Tesoro Municipal el medio sueldo o sobresueldo en caso de enfermedad, conforme al artículo 11 de la Ordenanza nº 24 de 1904, es necesario que acompañen estos documentos:

1º La constancia de la licencia obtenida para dejar de servir el empleo por motivo de la enfermedad, en caso de que haya solicitado tal licencia.

2º Certificado de uno ó dos médicos que aseguren que el solicitante estuvo en incapacidad física de ejercer su empleo, o, en su defecto de tales médicos declaraciones juradas de dos vecinos notables y residentes en la localidad.

3º En dicha certificación médica, o en las declaraciones juradas de dos vecinos notables se expresará el tiempo preciso que duró la enfermedad — si esta no hubiere excedido de tres meses — a contar desde el día en que principió el interesado a usar de la licencia o cesó en el ejercicio del empleo por causa de enfermedad, hasta que fue reemplazado en absoluto, para efecto del [illegible]

de bastar tambien el informe o certificado del Jefe de la propia Oficina en que ejercía el destino, en vista de las constancias respectivas que en ella existan.

Artículo 2º La solicitud del reconocimiento y pago del sueldo o sobresueldo, la hará el interesado por sí mismo al Concejo, o, en caso de muerte, podrá hacerla alguno de sus deudos o allegados miembros de familia.

Dado en Santa Rosa, el día 26 de Junio de 1920 — El Presidente = Carlos Posada = Antonio J. Molina = Srio. = El Concejo aprobó este Acuerdo en dos debates que sufrió en distintos días = Molina = Srio. = Recibido en su fecha y a despacho = Jello = Srio. = República de Colombia = Departamento de Antioquia. = Alcaldía Municipal = Santa Rosa de Oros, 26 de Junio de 1920. = Publíquese y ejecútese = Luis J. Delchortica S. = Francisco Jello = Srio = Publicado por bando el 27 en la plaza pública = Jello = Srio.

Es copia.
Santa Rosa, Julio 8 de 1920.
Francisco Jello

Recibido de la Secretaría de Gobierno el 17 de Julio de 1920. y a despacho.

P. El Jefe de la Sección 1.ª, M. Chavarriaga.

Gobernación del Departamento.

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCION 1.ª

Medellín, 21 de Julio de 1920

Apruébase el Acuerdo N.º 18 de fecha 26 de Junio p. pdo., del Distrito de Santa Rosa.

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Julio E. Botero

El Secretario de Gobierno, Jesús M. Llanos